



Ayuntamiento de Frigiliana

Expediente Nº: 1566/2015.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 1 de febrero de 2016.

En la Casa Consistorial de Frigiliana en **el día 1 de febrero de 2016 y a las 12:21 horas**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Antonio González Conejero, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que se expresan a continuación con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana**, para celebrar **Sesión Extraordinaria** a la que habían sido previamente convocados mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 76/2016, del día 29/12/2016.

Alcalde- Presidente:

Don José Antonio González Conejero (PP)

Concejales Asistentes:

Don Francisco Javier Acosta Retamero (PA)

Doña María José Caravaca Ruiz (PA)

Ausencias justificadas:

Ninguno

Ausencias injustificadas:

Ninguna

Asistidos por el Sr. Secretario - Interventor: Don José Domingo Gallego Alcalá, Licenciado en Derecho, Funcionario de Administración Local con Habilitación Nacional, que da fe del acto.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015 (EXPTE. Nº 1439/2015).

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión **ordinaria**, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 14 DE diciembre de 2015** y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión **ORDINARIA** celebrada por la

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434

JOSE DOMINGO GALLEGO ALCALÁ (1 de 2)
Secretario Interventor
Fecha Firma: 09/02/2016
HASH: 8c232e0ba847e1f63fec5c2afc53e533

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CONEJERO (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 10/02/2016
HASH: 4813ac395329da0a10871898613bd9b4



Cód. Validación: 4MMXJ7N4GJS93Y9YHDWFPVSMFV | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23



Ayuntamiento de Frigiliana

Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 14 de diciembre de 2015** tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y Concejales de la Corporación.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS. Por el Sr. Alcalde Presidente se somete a la consideración de los presentes los Expedientes Administrativos tendentes a la obtención de Licencia Urbanística para realización de obras y/o instalaciones referidos a continuación, los cuales han sido a su vez analizados por el Sr. Alcalde Presidente.

Conocidas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de Licencias Municipales urbanísticas tendentes a la realización de las actuaciones en cada caso recogidas.

RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor, en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o a sensu contrario la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** Los artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; **5)** Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; **6)** El artículo 7 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería; **7)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **8)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia.

CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando a salvo las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas**





Ayuntamiento de Frigiliana

reguladoras de aplicación.

CONSIDERANDO que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Frigiliana.

CONSIDERANDO que no son susceptibles de otorgar aquellas licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción, edificación o edificación e instalación y de uso de suelo, incluidos el subsuelo y vuelo que requieran de autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidos o emitidos en los términos previstos en la legislación pectoral.

CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**, a contar igualmente a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación.

CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras.

CONSIDERANDO que las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo el adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la Licencia.

CONSIDERANDO que si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en la misma, deberán recabarse informe técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación, y para el caso de que la misma sea sustancial será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento contemplado en el Artículo 11 y s.s del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROF), a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1.- **Expediente nº 947/2015.-** Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 3 de julio de 2015, a las 13:48 horas, registro de entrada nº 2015-E-RC-3007, por ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L., para realización de obras en POLÍGONO 6 PARCELA 95 PAGO VICARIO, consistentes en Proyecto de ejecución de línea aérea de baja tensión de 13 m de longitud para nuevo suministro.

Consta al expediente emisión de informes favorables de fecha 22/01/2016 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal así como por el Sr. Secretario Interventor.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**





Ayuntamiento de Frigiliana

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L., titular del documento de identificación B82846817 en expediente 947/2015, para la realización de Proyecto de ejecución de línea aérea de baja tensión de 13 m de longitud para nuevo suministro., en el Solar situado en POLÍGONO 6 PARCELA 95 PAGO VICARIO, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística: SUELO NO URBANIZABLE COMÚN y categoría NU-2
- b) Objeto de la actuación: Proyecto de ejecución de línea aérea de baja tensión de 13 m de longitud para nuevo suministro.
- c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 847,81
- d) Situación y emplazamiento de las obras: POLÍGONO 6 PARCELA 95 PAGO VICARIO, con referencia catastral 29053A006000950000IS
- e) Promotor de la actuación: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.
- f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: No se indica.
- g) Deberá presentar el número de finca registral de la parcela.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDUa será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.
- **Aportar el número de finca registral de la parcela, de conformidad con lo previsto en los Artículos 9 y 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.**

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

2.- Expediente nº 948/2015.- Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en





Ayuntamiento de Frigiliana

el registro de entrada en fecha 3 de julio de 2015, a las 13:44 horas, registro de entrada nº 2015-E-RC-3006, por ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L., para realización de obras en POLÍGONO 8 PARCELA 71 PAGO CUESTA BENABE, consistentes en Proyecto de ejecución de línea aérea de baja tensión de 13 m de longitud para nuevo suministro.

Consta al expediente emisión de informes favorables de fecha 22/01/2016 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal así como por el Sr. Secretario Interventor.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres(3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L., titular del documento de identificación B82846817 en expediente 948/2015, para la realización de Proyecto de ejecución de línea aérea de baja tensión de 13 m de longitud para nuevo suministro., en el Solar situado en POLÍGONO 8 PARCELA 71 PAGO CUESTA BERNABE, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística: SUELO NO URBANIZABLE COMÚN y categoría NU-2.
- b) Objeto de la actuación: Proyecto de ejecución de línea aérea de baja tensión de 13 m de longitud para nuevo suministro.
- c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 874,81 €
- d) Situación y emplazamiento de las obras: POLÍGONO 8 PARCELA 71 PAGO CUESTA BERNABE, con referencia catastral 29053A008000710000IK.
- e) Promotor de la actuación: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.
- f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: No se recoge al expediente.
- g) Deberá aportar número de finca registral.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 AÑO, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 AÑOS, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Frigiliana

- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.
- **Aportar al expediente el número de finca registral de la parcela, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. (artículos 9 y 13 del RDU, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo).**

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

3.- Expediente nº 1412/2015.- Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 3 de noviembre de 2015, a las 17:57 horas, registro de entrada nº 2015-E-RE-69, por I.B.H., para realización de obras en Camino Viejo de Málaga Nº 4. Parcela 57 de la Urbanización Cortijos de San Rafael, consistentes en Legalización de piscina de 25,18 m2 de lámina de agua y volumen de 42,42 m3 conforme a proyecto técnico presentado al efecto.

Consta al expediente emisión de informes favorables de fecha 30/12/2015 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal así como por el Sr. Secretario Interventor, y 25/01/2016.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres(3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a I.B.H., en expediente 1412/2015, para la Legalización de piscina de 25,18 m2 de lámina de agua y volumen de 42,42 m3 conforme a proyecto técnico presentado al efecto, en el Inmueble situado en Camino Viejo de Málaga Nº 4. Parcela 57 de la Urbanización Cortijos de San Rafael, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado SUC-04 "Cortijos de San Rafael" y Ordenanza de aplicación propia del planeamiento de desarrollo de la urbanización Cortijos de San Rafael.

b) Objeto de la actuación: Legalización de piscina de 25,18 m2 de lámina de agua y volumen de 42,42 m3 conforme a proyecto técnico presentado al efecto.

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 22.028,02 €

d) Situación y emplazamiento de las obras: Camino Viejo de Málaga Nº 4. Parcela 57 de la Urbanización Cortijos de San Rafael, con referencia catastral 0002002VF2700S0001YI

e) Promotor de la actuación: I.B.H.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: **TÉCNICO REDACTOR DEL PROYECTO:** H.S.M. Arquitecto-**DIRECTOR DE EJECUCIÓN:** J.I.S.M.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la





Ayuntamiento de Frigiliana

notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

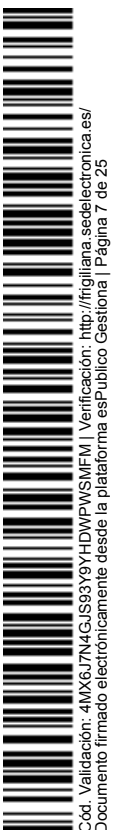
Expediente nº 1493/2015.- Escrito de fecha 26 de noviembre de 2015, por el que se solicita el **Cambio de Titularidad de Licencia** de Obras, Expte. nº 787/2015, que fue concedida por Junta de Gobierno Local el día 16 de noviembre de 2015 a favor de R.C.L., para realización de obras en Paseo Ramón Castilla nº 9 de esta localidad a favor de M.G.G.C.

Consta al expediente emisión de informes favorables de fecha 27/11/2015 por el Sr. Secretario Interventor, así como por el Sr. Arquitecto Asesor Municipal de fecha 15/12/2015.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres(3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

UNICO.- Tomar conocimiento favorable del cambio de titularidad de la licencia de Municipal de obras, con la correspondiente rectificación de los registros municipales, de conformidad con el artículo 9.1 d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y con el artículo 21.1.q) de la Ley de Bases de Régimen Local, notificándose el Acuerdo a los interesados.

Expediente nº 1564/2015.- Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 16 de diciembre de 2015, a las 10:47 horas, registro de entrada nº 2015-E-RC-5860, por E.P.D., para realización de obras en Parcela 1 del ámbito de suelo urbano consolidado de Puerto Blanquillo, consistentes en Proyecto





Ayuntamiento de Frigiliana

básico y de ejecución de vivienda unifamiliar y piscina en la parcela 1 del ámbito de suelo urbano consolidado de "Puerto Blanquillo".

Consta al expediente emisión de informes favorables de fecha 27/01/2016 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal así como por el Sr. Secretario Interventor.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres(3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a E.P.D., en expediente 1564/2015, para la realización de Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar y piscina en la parcela 1 del ámbito de suelo urbano consolidado de "Puerto Blanquillo".

La vivienda proyectada se dispone en ladera y posee tres niveles, en el Inmueble situado en Parcela 1 del ámbito de suelo urbano consolidado de Puerto Blanquillo., de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: Ordenanza de aplicación propia del plan parcial que desarrolló el sector y Suelo Urbano Consolidado "Puerto Blanquillo"

b) Objeto de la actuación: Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar y piscina en la parcela 1 del ámbito de suelo urbano consolidado de "Puerto Blanquillo". La vivienda proyectada se dispone en ladera y posee tres niveles

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 369.870 €

d) Situación y emplazamiento de las obras: Parcela 1 del ámbito de suelo urbano consolidado de Puerto Blanquillo., con referencia catastral 0314720VF2701S001WW

e) Promotor de la actuación: E.P.D.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: R.F.A. - A.J.G-L.C. Arquitectos

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

Tras la terminación de las obras, deberá obtenerse la pertinente Licencia de Ocupación del inmueble.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el





Ayuntamiento de Frigiliana

otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.

- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento

3º.- LICENCIAS DE CAMBIO DE USO.

1.-Expediente nº 1350/2015.- se presenta solicitud en fecha 21 de octubre de 2015, a las 09:01 horas, por S.M.I. solicitando licencia para la realización de cambio de uso de local situado en Calle Axarquía Nº 28A de esta localidad.

Consta al expediente emisión de informe de fecha 27/01/2016 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal así como por el Sr. Secretario Interventor.

Indica el meritado informe técnico que no procede tramitar un nuevo procedimiento administrativo de cambio de uso, existiendo ya uno a tal fin.

Consta según el Alcalde la concesión del cambio de uso el día 27/04/2006.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Denegar la licencia urbanística a **S.M.I.**, en expediente 1350/2015, para la realización de cambio de uso en inmueble sito en Calle Axarquía Nº 28A de esta localidad, una vez analizado el informe técnico emitido con fecha de hoy por el Sr. Arquitecto Asesor Municipal.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

2.-Expediente nº 18/2016.- Se presenta en fecha 24 de diciembre de 2015, a las 12:16 horas, por **A.R.R.** solicitud de licencia para la realización cambio de uso de local a vivienda en el Inmueble, situado en Plaza de La Constitución, nº 9, Local fachada a C/ Blas Infantes.

Consta al expediente emisión de informes favorables de fecha 13/01/2016 y 27/01/2016 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal así como por el Sr. Secretario Interventor.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres(3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a A.R.R., en expediente 18/2016, para el





Ayuntamiento de Frigiliana

cambio de uso en el Inmueble situado en C/ Blas Infante Nº 9B, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado SUC-02 "Ensanche Sur" y Ordenanza de aplicación PP15 (N4)
- b) Objeto de la actuación: Cambio de uso a vivienda de local, conforme al Art.8 apartado e del RDUa.
- c) Presupuesto de ejecución material, revisado: A definir tras un futuro proyecto técnico.
- d) Situación y emplazamiento de las obras/ Blas Infante Nº 91, con referencia catastral 0418602VF2701N0003LL
- e) Promotor de la actuación: A.R.R.
- f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: No se precisa.

SEGUNDO. Sin perjuicio de la inmediata validez y eficacia del cambio de uso a vivienda, el mismo no se materializará hasta obtener la Licencia de Ocupación, debiendo previamente ejecutarse las obras precisas, que deberá de obtener la preceptiva Licencia Municipal de Obras.

Del mismo modo, las obras que precisen ser autorizadas deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la pertinente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de la resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDUa será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.
- Presentar proyecto de licencia de obras para ejecutar y materializar el cambio de uso.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.





Ayuntamiento de Frigiliana

4º - LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN Y/O UTILIZACIÓN. Por el Señor Concejal de Urbanismo se da cuenta de a los presentes de los Expedientes administrativos de Licencias de Ocupación y/o Utilización más adelante se relacionan.

ATENDIDOS los escritos presentados en solicitudes de la concesión de licencia urbanística de primera utilización y/o ocupación que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN** o **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes/disconformes(en aquellos supuestos que así sea) con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 7,8,9 y 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **5)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

CONSIDERANDO que la licencia de ocupación y de utilización tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada. De conformidad con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **la licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.** Prevé, además, el artículo 9 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la posibilidad de otorgar licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones en los casos y con las condiciones previstas en el propio precepto. **CONSIDERANDO** que las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios.

CONSIDERANDO que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las reglas particulares establecidas en el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la





Ayuntamiento de Frigiliana

Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la opción de los siguientes: **ACUERDOS, en relación a los expedientes que se indican:**

Expediente nº 1424/2015.- Solicitud de licencia de Primera Ocupación/Utilización presentada por M.G., J.O., en fecha 11 de noviembre de 2015, a las 12:00 horas, nº de Registro 2015-E-RC-5104 para el inmueble sito en C/ Axarquía Nº 28. Puerta A.

Consta al expediente emisión de informes favorables de fecha 29/12/2015 por el Sr. Arquitecto Asesor Municipal así como por el Sr. Secretario Interventor.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres(3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Conceder la licencia de primera ocupación solicitada por O.M.G., en Expediente número 1424/2015 para el inmueble sito en C/ Axarquía Nº 28. Puerta A consistente **en Adaptación de local comercial a vivienda unifamiliar entre medianerías** con acceso directo desde C/ Axarquía, 28A.

La vivienda consta con una superficie construida de 63,24 m² y está en la planta baja del edificio situado en Avenida de Andalucía 43 y su fachada principal se abre a C/ Axarquía, 28A, clasificación del Suelo Urbano Consolidado SUC-02 "Ensanche Sur". Ordenanza de aplicación PP-15 (N4) uso previsto Residencial, y con referencia catastral 0317417VF2701N0002YK.

El cuadro de superficies es el siguiente:

NIVEL	SUPERFICIE CONSTRUIDA
Planta Baja	63,24 m ²
TOTAL	63,24 m ²

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Ocupación, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a **16.532€**, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer.

5º.- SOLICITUD DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (LEY 7/2007 DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL).

Por el Secretario-Interventor se da cuenta de los siguientes expedientes tramitados:





Ayuntamiento de Frigiliana

Expediente nº 825/2015.- Solicitud de calificación ambiental (Ley 7/2007 de Gestión integrada de la calidad ambiental) presentada por HYLAND Y HYLAND, SL para el ejercicio de la actividad de restaurante en establecimiento sito en Calle El Portón, nº 1.

Consta al expediente emisión de propuesta favorable de Informe de Calificación Ambiental para la actividad de RESTAURANTE, emitido por los servicios técnicos competentes de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, de fecha 11/01/2016.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres(3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Emitir RESOLUCIÓN FAVORABLE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE **RESTAURANTE**, sin música, sita en Calle El Portón nº1, promovida por HYLAND Y HYLAND S.L.

SEGUNDO.- Una vez ejecutadas las instalaciones de conformidad con la documentación técnica presente en el expediente y con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad, el titular deberá aportar Certificado de Dirección Técnica de las instalaciones, suscrito por el Técnico Director del proyecto, en el que se acredite que se han llevado a cabo el cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambientales así como el resto de la Normativa en vigor que le es de aplicación y los condicionantes impuestos tanto de orden Ambiental como de otros que sean exigibles en virtud de otras normas que resulten de aplicación (Art. 19 y 20 del Reglamento de Calificación Ambiental), adjuntándose:

1.- **Certificación de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica**, que deberá ser expedido por personal técnico competente, que será responsable de que los ensayos acústicos que se precisen estén elaborados conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2.005, de requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración, de acuerdo con el Art. 49 (Certificaciones de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica) del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; con el siguiente contenido mínimo:

2.- **Informe de prevención acústica**, según se define en la I.T.4 (Contenido de los informes) del referido Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, de los ensayos programados en el estudio acústico o sus modificaciones, así como de los ensayos necesarios para la comprobación del cumplimiento de los condicionantes impuestos en materia acústica incluidos en la resolución del procedimiento correspondiente a los instrumentos de prevención y control ambiental previstos en el Art. 16 de la Ley 7/2.007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Considerando:

3.- Toda instalación, establecimiento o actividad portuaria, industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo - recreativa o de ocio deberá adoptar las medidas necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas de sensibilidad acústica niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la Tabla VII del referido Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, evaluados conforme a los procedimientos contemplados en la Instrucción Técnica 2 (Métodos y procedimientos de evaluación para los índices de ruido, aislamientos acústicos y para las vibraciones).





Ayuntamiento de Frigiliana

Ninguna instalación, establecimiento o actividad industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo - recreativa o de ocio, podrá transmitir al interior de los locales receptores colindantes en función del uso de éstos, niveles de ruido superiores a los establecidos en la Tabla VI del referido Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, evaluados conforme a los procedimientos contemplados en la Instrucción Técnica 2 (Métodos y procedimientos de evaluación para los índices de ruido, aislamientos acústicos y para las vibraciones).

4.- Justificación contractual del mantenimiento del sistema de depuración de humos empleado en el sistema de depuración de humos y vahos procedente de la cocina.

5.- Justificación contractual del gestor autorizado para retirada de aceites usados.

El referido Certificado de Dirección Técnica será remitido por el Ayuntamiento de Frigiliana al Servicio de Ingeniería, Sanidad y Calidad Ambiental de la Excm. Diputación Provincial de Málaga para su aprobación, si procede, y en caso favorable se procederá a la PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA, que implicará la marcha efectiva de la Actividad, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley 7/2.007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado.

6º.- TOMA DE RAZÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE INICIO ACTIVIDAD LICENCIA DE APERTURA ESTABLECIMIENTO.

-Expediente nº1209/2015.- Vista la Declaración Responsable para ejercicio de actividad presentada por **I.L.N.**, con fecha 26 de agosto de 2015, a las 13:11 horas, registro de entrada 2015-E-RC-3832, para ejercicio de la actividad de bar de categoría especial en Avda. Andalucía, 41. "El Cuervo", y tenido en cuenta el escrito presentado por el interesado en fecha 18 de diciembre de 2015, nº de registro de entrada 2015-E-RC-5969, DESISTE DE LA DECLARACION RESPONSABLE PRESENTADA.

Se indica por el Sr. Secretario Interventor que obra al expediente providencia de fecha 21/12/2015 solicitándose informe, así como informe jurídico, el cual es emitido el ulterior día 22/12/2015 por el Sr. Secretario Interventor.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Declarar el desistimiento de la declaración responsable presentada con fecha 26/08/2015 por el Sr. L.N. para el ejercicio de la actividad de bar en Avenida de Andalucía nº41, **debiendo ratificar que la titularidad de la licencia continúa a nombre de la titularidad vigente a la previa presentación de la declaración responsable.**

SEGUNDO, Dar traslado de la presente a los interesados, tanto al Sr. L.N., como al titular vigente de la Licencia, así como a la Tesorería Municipal, procediendo a efectuar la liquidación pertinente de conformidad a la Ordenanza Fiscal reguladora, pues podría acontecer al caso que se produzca el hecho imponible aun no adoptándose acuerdo de toma de razón, sino por la mera tramitación del procedimiento como consecuencia de solicitud del interesado.





Ayuntamiento de Frigiliana

7º.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN CESIONES TEMPORALES DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Conocidas las solicitudes formuladas para autorización de una cesión de uso temporal de instalaciones municipales, siendo aquellas las siguientes:

- **Expediente nº 1526/2015.-** Se presenta en fecha 3 de diciembre de 2015, a las 09:12 horas, con registro de entrada nº 2015-E-RC-5543, por S.H.S., solicitud de Uso de Bien Inmueble denominado Centro de Usos Múltiples, sito en Calle Gonzalo de Vozmediano nº 5, para realizar Ensayo y celebración de teatro de Navidad de la Escuela Infantil Municipal de Frigiliana **del 30-11-15 al 22-12-15**, en horario de 11:00 a 13:00 horas.

Se indica por el Sr. Secretario Interventor que obra al expediente providencia de fecha 9/12/2015 solicitándose informe, así como informe jurídico emitido el mismo día 9/12/2015 por el Sr. Secretario Interventor, y ulterior informe del Conserje el día 23/23/2015.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres(3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

UNICO. Autorizar, con carácter retroactivo, a la Sra. S.H.S., el uso del inmueble municipal Centro de Usos Múltiples, sito en Calle Gonzalo de Vozmediano nº 5, para Ensayo y celebración de teatro de Navidad de la Escuela Infantil Municipal de Frigiliana, durante el período de tiempo del 30 de noviembre al 22 de diciembre de 11,00 a 13,00 horas.

- **Expediente nº 1533/2015 .-** Se da lectura de la instancia formulada por **M.V.G.R.** en fecha 4 de diciembre de 2015, a las 13:03 horas, nº de registro de entrada 2015-E-RC-5589, por la que se solicita autorización para uso del bien inmueble municipal denominado Casa de la Cultura "El Apero", sito en Calle Cuesta del Apero, nº 10, el día 13 de agosto de 2016, a las 19:30 horas para celebración de matrimonio civil.

Se indica por el Sr. Secretario Interventor que obra al expediente providencia de fecha 9/12/2015 solicitándose informe, así como informe jurídico emitido el día 11/12/2015 por el Sr. Secretario Interventor, y ulterior informe de la Concejalía el día 14/12/2015, indicativo de la disponibilidad del edificio.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

UNICO. Autorizar a **M.V.G.R.**, el uso del inmueble municipal denominado Casa de la Cultura "El Apero", sito en Cuesta del Apero, nº 10, para celebración de matrimonio civil el día **13 de agosto de 2016**, a las 19:30 horas, debiendo liquidarse el pertinente importe de las tasas municipales exigibles para el caso de no haberse producido el ingreso en la tesorería municipal.

- **Expediente nº 1587/2015.-** Se presenta en fecha 22 de diciembre de 2015, a las 11:50 horas, con registro de entrada nº 2015-E-RC-6032, por **ASOCIACION PEÑA MADRIDISTA FRIGILIANA**, solicitud de Uso de Bien Inmueble denominado Salón de Plenos, sito en Calle Real, 80, para celebrar Asamblea General de la





Ayuntamiento de Frigiliana

ASOCIACION PEÑA MADRIDISTA FRIGILIANA, el día **29 de enero de 2016**, en horario de 19:30 a 21:30 horas.

Se indica por el Sr. Secretario Interventor que obra al expediente providencia de fecha 23/12/2015 solicitándose informe, así como informe jurídico emitido el día 23/12/2015 por el Sr. Secretario Interventor, siendo la última actuación al expediente administrativo.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

UNICO. Autorizar con carácter retroactivo a la **ASOCIACION PEÑA MADRIDISTA FRIGILIANA**, con tarjeta de identificación G92619782, el uso del inmueble municipal Salón de Plenos, sito en Calle Real, 80, para celebrar asamblea general de la ASOCIACION PEÑA MADRIDISTA FRIGILIANA, durante el período de tiempo 29 de enero de 2016, en horario de 19:30 a 21:30 horas.

Expediente nº 40/2016.- Se presenta en fecha 12 de enero de 2016, a las 10:48 horas, con registro de entrada nº 2016-E-RC-108, por **AGRICOLA DE FRIGILIANA, S.C.A.**, solicitud de Uso de Bien Inmueble denominado Salón de Plenos, sito en Calle Real, 80, **para celebrar Asamblea General de Socios de la Cooperativa el día 1 de febrero de 2016**, de 17:00 a 24:00 horas aproximadamente.

Se indica por el Sr. Secretario Interventor que obra al expediente providencia de fecha 15/01/2016 solicitándose informe, así como informe jurídico emitido el día 15/01/2016 por el Sr. Secretario Interventor, siendo la última actuación al expediente administrativo.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

UNICO. Autorizar **AGRICOLA DE FRIGILIANA, S.C.A.**, con tarjeta de identificación F29010634, el uso del inmueble municipal Salón de Plenos, sito en Calle Real, 80, para cesión temporal gratuita, con objeto de celebrar la Asamblea General de Socios de la Cooperativa el día 1 de febrero de 2016, de 17:00 a 24:00 horas aproximadamente.

Expediente nº 41/2016.- Se presenta en fecha 12 de enero de 2016, a las 13:04 horas, con registro de entrada nº 2016-E-RC-121, por **G.C.,P.**, solicitud de Uso de Bien Inmueble denominado Centro de Usos Múltiples, sito en Calle Gonzalo de Vozmediano nº 5, para presentación cartel anunciador y pregón de Semana Santa 2016, los días 3 y 4 de marzo de 2016.

Se indica por el Sr. Secretario Interventor que obra al expediente providencia de fecha 24/01/2016 solicitándose informe, así como informe jurídico emitido el día 25/01/2016 por el Sr. Secretario Interventor. Obra a su vez al expediente informe del Sr. Conserje municipal de fecha 26/01/2016.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la**





Ayuntamiento de Frigiliana

mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**

UNICO. Autorizar a G.C.,P., el uso del inmueble municipal Centro de Usos Múltiples, sito en Calle Gonzalo de Vozmediano nº 5, para efectuar la presentación del cartel anunciador y pregón de Semana Santa 2016, durante el período de tiempo de los días 3 y 4 de marzo de 2016.

Expediente nº 71/2016.- Se presenta en fecha 27 de noviembre de 2015, a las 11:08 horas, con registro de entrada nº 2015-E-RC-5408, por LA AMPA DEL COLEGIO ENRIQUE GINES DEL MUNICIPIO, solicitud de uso del local del antiguo Guadalinfo, sito en Calle Príncipe de Asturias nº 9, para realizar taller de teatro, miércoles y viernes, de 16:00 a 17:00 horas.

Se indica por el Sr. Secretario Interventor que obra al expediente providencia de fecha 24/01/2016 solicitándose informe, así como informe jurídico emitido el día 27/01/2016 por el Sr. Secretario Interventor.

La Sra. Concejala MARÍA JOSÉ CARAVACA RUIZ informa que la interesada desiste de la petición, al considerar más idóneo para realizar la actividad el propio Colegio, dado el número final de asistentes previstos.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres(3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**

UNICO.- Aceptar el desistimiento del AMPA COLEGIO ENRIQUE GINES, el uso del inmueble municipal Local antiguo Guadalinfo, sito en Príncipe de Asturias nº 9, para Taller de teatro, durante el período de tiempo miércoles y Viernes de 16:00 a 17:00 horas.

Expediente nº 86/2016.- Se presenta en fecha 19 de enero de 2016, a las 09:15 horas, con registro de entrada nº 2016-E-RC-222, petición efectuada por M.N., tendente a cesión gratuita temporal, durante horario de mañana los fines de semana (sábado y domingo), de un aula matinal en Edificio Municipal para impartir clases de lengua extranjera (árabe) a niños de la Comunidad Marroquí.

Se indica por el Sr. Secretario Interventor que obra al expediente providencia de la Sra. Concejala María José Caravaca Ruiz, así como propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 29/01/2016.

Indica dicha propuesta: **“UNICO.-** Desestimar en las condiciones actuales la solicitud de cesión gratuita temporal del uso de un aula matinal durante los fines de semana, sábado y domingo, entre las 10 horas a 11:30 horas para impartir clase de árabe a los niños de la comunidad marroquí, por carecer de dependencias públicas municipales que permitan albergar dicha finalidad. Invitar al solicitante a mantener reunión en la que poder trasladar la posibilidad de autorizar el uso del Salón de Plenos Municipal para celebrar aquellas reuniones que se estimen necesarias, debiendo en tal sentido solicitarse con debida antelación por escrito”

El Alcalde explica su parecer.

Seguidamente sin que se registrasen adicionales intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum**





Ayuntamiento de Frigiliana

de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**

UNICO.- Desestimar en las condiciones actuales la solicitud de cesión gratuita temporal del uso de un aula matinal durante los fines de semana, sábado y domingo, entre las 10 horas a 11:30 horas para impartir clase de árabe a los niños de la comunidad marroquí, por carecer de dependencias públicas municipales que permitan albergar dicha finalidad.

Invitar al solicitante a mantener reunión en la que poder trasladar la posibilidad de autorizar el uso del Salón de Plenos Municipal para celebrar aquellas reuniones que se estimen necesarias, debiendo en tal sentido solicitarse con debida antelación por escrito

Expediente nº 88/2016.- Se presenta en fecha 18 de enero de 2016, a las 11:39 horas, con registro de entrada nº 2016-E-RC-206, por V.N.A.D., solicitud del uso del inmueble municipal Casa de la Cultura, para efectuar la denominada Tercera Jornada Fotográfica el día 28 de Febrero, así como exposición fotográfica de los aficionados (con fecha estimada, se indica para feria)

Se indica por el Sr. Secretario Interventor que obra al expediente providencia de fecha 27/01/2016 solicitándose informe, así como informe jurídico emitido el día 27/01/2016 por el Sr. Secretario Interventor.

La Sra. Concejala informa que respecto de la exposición hay errata al aludir en los tres reglones últimos del primer párrafo a una actividad de flamenco. Ya se ha procedido a subsanar la anomalía.

Explica la Concejala el horario de la actividad, así como el desarrollo durante dos semanas de los trabajos más valorados.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**

UNICO. Autorizar a V.N.,A.D., el uso temporal y gratuito del inmueble municipal Casa de la Cultura, para efectuar la denominada Tercera Jornada Fotográfica el día 28 de Febrero, así como exposición fotográfica de los aficionados(con fecha estimada del 1 al 15 de Julio.

Resañar que el Ayuntamiento de Frigiliana no asume obligación económica adicional a la cesión en cuanto a los gastos de transportes y hospedaje de los aficionados.

8º.- SOLICITUD AUTORIZACION CESIONES TEMPORALES DE BIENES MUEBLES MUNICIPALES.

Conocidas las solicitudes formuladas para autorización de una cesión de uso temporal de bienes muebles municipales, siendo aquellas las siguientes:

Expte. nº. 42/2016.- Solicitud presentada por G.C.P., registro de entrada de fecha 12 de enero de 2016, a las 13:06 horas, nº de registro de entrada 2016-E-RC-122 para cesión temporal y gratuita de 5 x 8 metros de escenario municipal, y su montaje junto a la Casa Hermandad, el día 13 de marzo de 2016, con motivo de la celebración del día de la cofradía.





Ayuntamiento de Frigiliana

Se indica por el Sr. Secretario Interventor que obra al expediente providencia de fecha 15/01/2016 solicitándose informe, así como informe jurídico emitido el día 15/01/2016 por el Sr. Secretario Interventor. Consta a su vez informe del Sr. Encargado de Servicios Operativos.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO. Autorizar la cesión en precario de escenario a favor de la solicitante Sra. P.G.C., con la temporalidad indicada, con objeto de destinarlos a su uso el día 13 de Marzo próximo con ocasión de la celebración del día de la Cofradía.

En todo caso, reseñar que la petición efectuada implica únicamente la cesión, asumiéndose por los solicitantes la instalación.

SEGUNDO. Publicar para general conocimiento en el tablón de anuncios físico y de la sede electrónica del Ayuntamiento, por plazo mínima de 1 mes, reforzando con ello la plena transparencia de las actuaciones municipales.

TERCERO. Reseñar como condiciones a asumir por el solicitante la conservación de los bienes en el estado en el que se encuentran al momento de ser cedidos, siendo de su responsabilidad los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por el uso del mismo.

CUARTO. Notificar el acto/acuerdo de autorización de cesión gratuita en precario a los interesados, así como al Encargado de Obras y Servicios operativos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Expte. nº 87/2016.- Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Deportes de fecha 26 de enero de 2016, en la que se manifiesta que "...Considerando las conversaciones mantenidas con responsables del Área de Deportes del Ayuntamiento de Nerja con objeto de que puedan cederse de modo temporal y gratuita dos canastas de baloncesto del Ayuntamiento de Frigiliana que están en desuso en la actualidad...", vistos los informes del Coordinador de Actividades Deportivas de fecha 27 de enero de 2016.

Se indica por el Sr. Secretario Interventor que obra al expediente providencia de fecha 26/01/2016 solicitándose informe, así como informe jurídico emitido el día 29/01/2016 por el Sr. Secretario Interventor. Consta a su vez informe del Sr. Encargado de Deportes, de fecha 27/01/2016.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- Autorizar la cesión en precario a favor de la Entidad Pública Local Ayuntamiento de Nerja, **con la temporalidad de un año**, de dos canastas de mini baloncesto, con objeto de destinarlos a su uso por el propio Ayuntamiento de Nerja, debiéndose indicar de modo expreso en la publicidad y difusión del evento deportivo la desinteresada colaboración municipal.

SEGUNDO. Publicar para general conocimiento en el tablón de anuncios físico y de la sede electrónica del Ayuntamiento, por plazo mínima de 1 mes, reforzando con





Ayuntamiento de Frigiliana

ello la plena transparencia de las actuaciones municipales.

TERCERO. Reseñar como condiciones a asumir por el solicitante la conservación de los bienes en el estado en el que se encuentran al momento de ser cedidos, siendo responsable respecto de los daños y/o posible deterioro sufrido por un anormal uso o custodia de los mismos.

CUARTO. Notificar el acto/acuerdo de autorización de cesión gratuita en precario al Sr. Coordinador de Deportes, así como al Ayuntamiento de Nerja para su conocimiento y efectos oportunos, especialmente puesta en contacto con el Sr. Concejal Delegado de Deportes con objeto de poder prever la fecha de retirada y transporte de las canasta.

9º.-PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN, CONFORME AL DECRETO 2/2012.

1.-Expediente nº 197/2015.- Vista la solicitud presentada por AMOS DEL SOL, A.S. titular del NIF N°N0281472A, por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLIGONO 9 PARCELA 125 PAGO LA GALERA.

Consta al expediente emisión de informes favorables de fecha 14/12/2015 y 29/12/201 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal así como por el Sr. Secretario Interventor.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres(3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Declarar, respeto del expediente número **197/2015**, iniciado de oficio por el Ayuntamiento de Frigiliana tras comunicación del Registro de la Propiedad de Torrox, con presentación de documentación por AMOS DEL SOL S.L, con NIF 0281472-A, reconocimiento de la **situación de asimilación al régimen de fuera de Ordenación de las edificaciones** sitas en parcela 125 del polígono 9 del pago "Galera" de esta localidad, con superficie catastral según catastro de 5106m2, y todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común NU2, y con referencia catastral 29053A009001250000I, y número de finca registral 1574, todo ello con base en los Artículos 53 del RDUA(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Vivienda unifamiliar aislada de 89,20 m2 construidos.
- Piscina de adultos con una lámina de agua de 38 m2.
- Piscina infantil con una lámina de agua de 9,10 m2.
- Almacén con una superficie de 11 m2 construidos.

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con





Ayuntamiento de Frigiliana

suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).**(ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en el número de finca 1574 del Registro de la Propiedad de Torrox.

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.-Expediente nº 542/2015.- Vista la solicitud de fecha 06/04/2015 13:11, nº de registro de entrada 2015-E-RC-1431, presentada por S.A.J.M., por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística del Diseminado 282 con referencia catastral 001100400VF27A0001IY.

Consta al expediente emisión de informes favorables de fecha 4/05/2015 y 04/01/2016 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal así como por el Sr. Secretario Interventor.- Este último informe es emitido con posterioridad a recibir y verificar el informe favorable emitido por la Diputación Provincial de Málaga tras petición expresa efectuada por el Ayuntamiento de Frigiliana, con relación a la posible incidencia y/o afección a la carretera de su titularidad.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Declarar, respeto del expediente número **542/2015**, iniciado por el interesado Sr. J.M.S.A. con fecha 6/04/2015, reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de Ordenación de las edificaciones sitas en parcela 125 del polígono 9 del pago "Galera" de esta localidad, DISEMINADO 282, con superficie catastral según catastro de 375m2, y todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable protegido NUP3, y con referencia catastral





Ayuntamiento de Frigiliana

001100400VF27A0001IY, y número de finca registral 343, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

- Vivienda unifamiliar aislada de 85,58 m2 construidos en planta baja.
- Terrazas exteriores descubiertas pavimentadas de 93,84 m2

1.2. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica.

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).(ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero), indicándose que las obras necesarias para conexión de agua y luz son obras que exceden de las de mera reparación y conservación.**

Reseñar que aquellas obras que fueren precisas para la conservación v mantenimiento de la misma, deberán previamente a la autorización municipal, en su caso, obtener la correspondiente autorización administrativa del organismo provincial de carreteras de la Diputación Provincial de Málaga.

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primer ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en el número de finca 343 del Registro de la Propiedad de Torrox.

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar. (Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero).

A su vez se reseña que las afecciones que resulten a tales inmuebles no resultan indemnizables, a diferencia de las legalizadas.(Artículo 5.1 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre.

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos

3.-Expediente nº 881/2015.- Vista la solicitud de fecha 22/06/2015 09:38, nº de





Ayuntamiento de Frigiliana

registro de entrada 2015-E-RC-2835, presentada por AMOS DEL SOL, A.S., titular del NIF Nº N0281472A, por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLIGONO 9 PARCELA 125 PAGO LA GALERA.

Consta al expediente emisión de informes favorables de fecha 14/12/2015 y 7/01/2016 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal así como por el Sr. Secretario Interventor.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres(3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- Declarar, respeto del expediente número **881/2015**, iniciado por AMOS DEL SOL S.L, con NIF 0281472-A, reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de Ordenación de las edificaciones sitas en parcela 125 del polígono 9 del pago "Galera" de esta localidad, con superficie catastral según catastro de 5106m2, y todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común NU2, con referencia catastral 29053A009001250000IA, **y número de finca registral 3266**, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.3. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- *Vivienda unifamiliar aislada de 42 m2 construidos y porche de 45,56 m2, con un total de 64,78 m2 construidos computables.*
- *Alberca con una lámina de agua 25,30 m2.*
- *Piscina infantil con una lámina de agua de 9,10 m2.*
- *Almacén con una superficie de 9,10 m2 construidos*

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).(ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)**

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primer ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.





Ayuntamiento de Frigiliana

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en el número de finca 3266 del Registro de la Propiedad de Torrox.

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- **Expediente nº 1525/2015.-** Vista la solicitud de fecha 03/12/2015 10:37, nº de registro de entrada 2015-E-RC-5556, presentada por F.L.F.B., por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLIGONO 4 PARCELA 10 PAGO CUESTA BERNABE.

Consta al expediente emisión de informes favorables de fecha 22/01/2016 y 26/01/2016 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal así como por el Sr. Secretario Interventor.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- Declarar, respeto del expediente número **1525/2015**, iniciado por *F.L.F.B.*, reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de Ordenación de las edificaciones sitas en parcela 10 del polígono 4 del Paraje "Cuesta Bernabé" de esta localidad, con superficie catastral según catastro de 5254m², en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común NU1 y NU2, con referencia catastral 29053A009001250000IA, **y número de finca registral 8769**, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A) (Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.4. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- *Vivienda unifamiliar aislada de 87,73 m² construidos (24,91 m² en planta semisótano, 41,24 m² en planta baja y 21,58 m² en planta primera).*
- *Piscina de 25,22 m² de lámina de agua y 64,09 m² de playa de piscina.*
- *Zona de aparcamiento descubierto de 24,69 m².*
- *Zonas exteriores urbanizadas (escaleras exteriores y acerados) de 64,88 m²*

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni**





Ayuntamiento de Frigiliana

aún en caso excepcional).(ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en el número de **finca 8769** del Registro de la Propiedad de Torrox.

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión y concluido por el Señor Alcalde y Presidente se dio por concluida la reunión a las 13:04 horas, acordándose levantar la presente Acta de todo lo que, como Secretario Interventor actuante Certifico.

Vº.Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Antonio González Conejero

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: José Domingo Gallego Alcalá

